

ACUERDO OFS/03/2020. Por el que se tiene como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, previstas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, en mi carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 fracción IV, 3, 74 fracciones I, II y XI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción III y VII, 6, 7 fracciones V y XXXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 9, fracción II y III, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 140 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaro formalmente como Pandemia al Coronavirus COVID 19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que por Acuerdo Plenario de fecha 17 de marzo de 2020, el Congreso del Estado, en el marco de acciones generales de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), ordenó la suspensión de actividades legislativas del Pleno, de sus Comisiones Ordinarias, órganos directivos, técnicos, y administrativos; así como de los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante los mismos;

- III. Que por acuerdo OFS/02/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y en apoyo a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID19), este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a dicho Ente Fiscalizador, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020;
- IV. Que mediante Acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, como órgano del Estado Mexicano establecido por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dependiente del Presidente de la República y con el mandato de emitir disposiciones obligatorias en materia de Salubridad General; declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- V. Con fecha 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual ordena como medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VI. Con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaria de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID 19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud, expidió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

- VII. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;
- VIII. Que de conformidad con el artículo 29 fracción XIV, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano Interno de Control a través su Titular tendrá sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras la facultad de llevar el seguimiento, control y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de no conflicto de intereses de los Servidores Públicos del OFS y realizar las verificaciones y demás acciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones aplicables en la materia:
- IX. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- X. Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, y con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
- XI. Que por el número de servidores públicos y la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses, resulta procedente la asesoría y capacitación de manera presencial, con mayor relevancia de aquellos servidores públicos que cumplirán por primera vez con esta obligación, lo que implicaría un riesgo y aglomeración de personas susceptibles de contagio al COVID 19, contraviniendo las medidas sanitarias emitidas por el Consejo General de Salud;

- XII. Que derivado de la Recomendación No Vinculante número REC-CC-SAETLAX-2020/01 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en la Primera Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 04 de mayo del 2020 y notificada el 06 de mayo del presente año, mediante la cual se considera por única ocasión como causa justificada la presentación extemporánea de la Declaración de modificación Patrimonial, de Intereses con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en su modalidad de Modificación, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la modalidad de inicio y conclusión, de acuerdo a los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrá ser hasta el 31 de julio de 2020.

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, y como consecuencia al derecho humano de la vida, se estima pertinente que éste Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala adopte medidas de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), por lo cual se estima factible considerar como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

De esta manera y con la finalidad de evitar que el virus se propague y los servidores públicos cumplan con su obligación de presentar su declaración Patrimonial y de Intereses he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020 en la modalidad de modificación, previstas en los artículo 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en consecuencia, se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, que debieron presentarse dentro del lapso por el cual se suspendieron de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Ente Fiscalizador, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, su cómputo se reanudará una vez que se inicien de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Ente Fiscalizador, que fueron suspendidas con motivo de la emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Si transcurridos los plazos señalados en el presente Acuerdo, el servidor público no hubiese presentado la declaración correspondiente, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación; en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

CUARTO. Infórmese al Titular de Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Dado en la sede del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sito en Avenida Independencia Núm. 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.- Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. María Isabel Delfina Maldonado Textle.- Rúbrica.